



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL

DJN-T-206-2014

Bogotá D.C., 10 de abril de 2014

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
Dirección de Nuevas Creaciones  
Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 1  
Bogotá.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-300363- -00002-0000

Fecha: 2014-04-11 15:53:34 Dep. 2020 DIR.NUEVASOR  
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO  
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

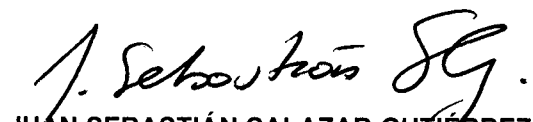
**Asunto: Reparto No. 355 de 2013 y 050 de 2014—** Respuesta oficio requerimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, a propósito de la solicitud de registro de la patente de invención: **"PROCESO PARA LA REMOCIÓN DE CATIONES EMPLEANDO DESECHOS DE CAFÉ"**. Radicada bajo el número **13-300363**

Respetados señores:

En respuesta al Oficio No. 1580 del 11 de febrero de 2014 que comunica el resultado del examen de forma a la solicitud realizado por la Superintendencia de Industria y Comercio con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), de la manera más amble, envío los documentos de cesión de derechos patrimoniales de las tres herederas del profesor Luis Hernando Blanco Castañeda a la Universidad Nacional de Colombia (Artículo 26-k, Decisión 486 de 2000)<sup>1</sup>, para que se continúe con el trámite de la solicitud de la patente **"PROCESO PARA LA REMOCIÓN DE CATIONES EMPLEANDO DESECHOS DE CAFÉ"**, de acuerdo con lo solicitado en el mencionado oficio. Es importante aclarar que las señoras Carmen María Romero Isaza (esposa), Luis Ximena Blanco Moreno y Andrea Catalina Blanco Moreno (Hijas) son las causantes del inventor fallecido y que la Universidad Nacional de Colombia es la persona solicitante y titular patrimonial.

Agradecemos su atención.

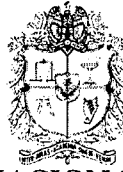
Cordialmente,

  
**JUAN SEBASTIÁN SALAZAR GUTIÉRREZ**  
Abogado Dirección Jurídica Nacional  
C. C. 1.032.436.713 de Bogotá D.C.  
T. P. 220673 del C. S. de la J.

Anexo: lo anunciado en siete (07) folios.

Fecha de impresión: 10 de abril de 2014  
Revisó: Dra. Nancy Stella Cruz Gallego-Directora  
Preparó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez – Abogado  
Archivo: Repartos No. 355 de 2012 y 050 de 2014

<sup>1</sup> Al respecto ver "Artículo 26.- La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la oficina nacional competente y deberá contener lo siguiente: (...) K. de ser el caso, la copia del documento en el que conste la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante. (...) " (Subrayas fuera de texto)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**DECLARACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES  
DE LA PATENTE "PROCESO PARA LA REMOCIÓN DE CATIONES EMPLEANDO DESECHOS  
DE CAFÉ" A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

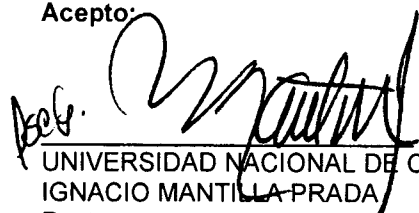
Yo, **CARMEN MARIA ROMERO ISAZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.509.961 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá en mi calidad de heredero (a) del Profesor Luis Hernando Blanco Castañeda, por el presente documento declaro que cedo en plena propiedad y sin reserva alguna todos mis derechos patrimoniales sobre de la invención titulada "*Proceso para la remoción de cationes empleando desechos de café*" y actualmente solicitada ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo el No. Radicado 13-300363, a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, domiciliada en la Carrera 45 No. 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, 5º piso, Oficina 515 de la ciudad de Bogotá.

De igual manera, declaro bajo juramento que soy el titular de la invención y que puedo otorgar la presente cesión sin limitación alguna. En todo caso responderé por cualquier reclamo que terceros puedan presentar sobre dicha titularidad, exonerando de cualquier responsabilidad a la **Universidad Nacional de Colombia**.

Dada en Bogotá a los 6 días del mes de marzo de 2014

  
C.C. 41509961  
Cedente

Acepto:

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
IGNACIO MANTILLA PRADA  
Rector  
Cesionario



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**DECLARACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES  
DE LA PATENTE "PROCESO PARA LA REMOCIÓN DE CATIONES EMPLEANDO DESECHOS  
DE CAFÉ" A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Yo, LUISA XIMENA BLANCO MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.267.282 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá en mi calidad de heredero (a) del Profesor Luis Hernando Blanco Castañeda, por el presente documento declaro que cedo en plena propiedad y sin reserva alguna todos mis derechos patrimoniales sobre de la invención titulada "*Proceso para la remoción de cationes empleando desechos de café*" y actualmente solicitada ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo el No. Radicado 13-300363, a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, domiciliada en la Carrera 45 No. 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, 5º piso, Oficina 515 de la ciudad de Bogotá.

De igual manera, declaro bajo juramento que soy el titular de la invención y que puedo otorgar la presente cesión sin limitación alguna. En todo caso responderé por cualquier reclamo que terceros puedan presentar sobre dicha titularidad, exonerando de cualquier responsabilidad a la **Universidad Nacional de Colombia**.

Dada en Bogotá a los 6 días del mes de marzo de 2014

C.C 52.267.282  
Cedente

Acepto:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
IGNACIO MANTILLA PRADA  
Rector  
Cesionario



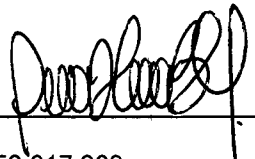
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**DECLARACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES  
DE LA PATENTE "PROCESO PARA LA REMOCIÓN DE CATIONES EMPLEANDO DESECHOS  
DE CAFÉ" A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Yo, ANDREA CATALINA BLANCO MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.817. 209 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá en mi calidad de heredero (a) del Profesor Luis Hernando Blanco Castañeda, por el presente documento declaro que cedo en plena propiedad y sin reserva alguna todos mis derechos patrimoniales sobre de la invención titulada "*Proceso para la remoción de cationes empleando desechos de café*" y actualmente solicitada ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo el No. Radicado 13-300363, a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, domiciliada en la Carrera 45 No. 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, 5º piso, Oficina 515 de la ciudad de Bogotá.

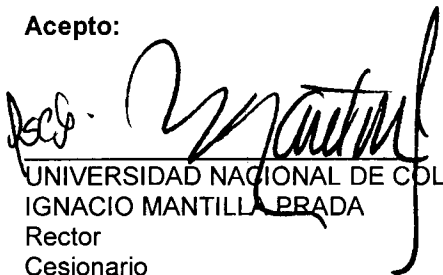
De igual manera, declaro bajo juramento que soy el titular de la invención y que puedo otorgar la presente cesión sin limitación alguna. En todo caso responderé por cualquier reclamo que terceros puedan presentar sobre dicha titularidad, exonerando de cualquier responsabilidad a la **Universidad Nacional de Colombia**.

Dada en Bogotá a los 6 días del mes de marzo de 2014

PP. 

C.C 52.817.209  
Cedente

**Acepto:**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
IGNACIO MANTILLA PRADA  
Rector  
Cesionario



República de Colombia

Nº 5674



Aa005804810

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5674

CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO

FECHA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE

DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTO ó CONTRATO: PODER GENERAL.

PODERDANTE:

ANDREA CATALINA BLANCO MORENO

APODERADA:

LUISA XIMENA BLANCO MORENO

IDENTIFICACION

C.C. 52.817.209

IDENTIFICACION

C.C. 52.267.282

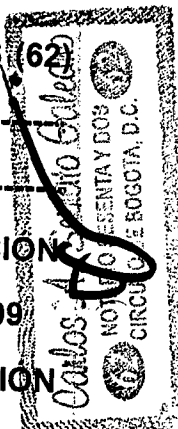
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., el Notario TITULAR es el doctor CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO en esta fecha se

otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos:

COMPARECIÓ: ANDREA CATALINA BLANCO MORENO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.817.209, expedida(s) en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y dijo(eron): Que por el presente instrumento público confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a LUISA XIMENA BLANCO MORENO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.267.282 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, para que lo(s) represente en los siguientes actos relacionados con derechos y obligaciones a saber:

PRIMERO: PARA ADMINISTRAR: Para que administre sus bien(es), recaude su(s) producto(s) y celebre toda clase de contrato(s) relativos a la administración de él(ellos).

SEGUNDO: PARA COBRAR: Para que exija, cobre o perciba cualesquiera



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca036602136

16105EEGULRYCRR

01/04/2013

Cadena S.A. No. 8090340

cantidades de dinero o de otras especies que se le adeude(n), expida el(los) recibo(s) y haga(n) la(las) cancelación(es) correspondiente(s).-----

**TERCERO: PARA PAGAR:** Para que pague a su(s) acreedor(es) y haga con él(ellos), arreglo(s) sobre los términos del pago de su(s) respectiva(s) acreencia(s).----

**CUARTO: PARA TRANSIGIR:** Para que transija(n) el(los) pleito(s), deuda(s) o diferencia(s) que ocurra(n) relativo(s) a su(s) derecho(s) y a su(s) obligación(es).-----

**QUINTO: PARA COMPROMETER:** Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, el(los) pleitos, deuda(s) o diferencia(s) relativos a sus derechos y obligaciones y para que lo(a) represente en la sustitución del juicio o juicios arbitrales correspondientes.-----

**SEXTO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES:** Para que tome para el(la) poderdante o dé por cuenta de él(ella) dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, ya sea a plazo fijo o en forma de crédito flotante.-----

**SÉPTIMO: PARA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES:** Para que represente al(la) poderdante en la(s) sociedad(es) en que sea accionista; lleve su voz y emita su voto en la(s) respectiva(s) asamblea(s) o junta(s) de socios y/o para que pague los instalamentos y reciba el(los) dividendo(s) que le corresponde(n).-

**OCTAVO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES:** Para que celebre contratos de sociedad(es), sean colectivas, en comandita, o anónimas, de carácter comercial o civil, o de sociedad accidental, o de cuentas de participación, o de limitadas y aporte a ellas cualquier clase de bien(es) del(la) poderdante, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, la(s) puesta(s) de el(los) socio(s), el modo de administrar y liquidar tales sociedades, etc.-----

**NOVENO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE Y DE AHORROS:** Para que se celebre(n) contrato(s) de cuenta corriente y de ahorros, con la facultad expresa de estipular las tasas de interés del débito y del crédito.-----

**DÉCIMO: PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC., LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN:** Para que gire, ordene girar, endose, proteste,



República de Colombia

3

Nº 5674



Aa005804811

acepte, avalúe y afiance letras de cambio; para que gire, endose cheques, y para que suscriba, reciba y afiance vales o pagarés a la orden.-----

**DÉCIMO PRIMERO: PARA PLEITOS:** Para que represente al(la) poderdante ante cualquier corporación, funcionario(s) o empleado(s) de orden judicial o del administrativo en cualquiera de las partes; sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. Además, para que dé los poderes necesarios a abogados y a personas calificadas para los menesteres especiales; y de ser el caso, para que concilie o transija dichos pleitos.-----

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para que desista de el(los) juicio(s), gestión(es) o declaración(es) en que intervenga(n) en nombre del(la) poderdante, de el(los) recurso(s) que en él(ellos) interponga(n) y de la(s) articulación(es) o incidente(s) que promueva(n). Para que se pueda(n) notificarse(n) personalmente en cualquier trámite en proceso judicial.-----

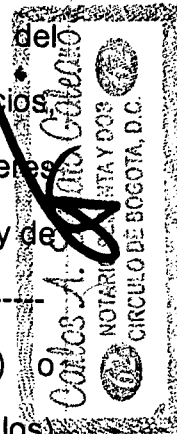
**DÉCIMO TERCERO: PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CON DINERO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL(LA) PODERDANTE:** Para que intervenga en negocios propios, y toda clase de bienes del(la) poderdante y para que asegure con la fianza personal o prendaria del(la) poderdante, la(s) obligación(es) que en su propio nombre contraiga el(la) apoderado(a).-----

**DÉCIMO CUARTO: PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA:** Para que presente ante la Administración de Impuestos Nacionales la declaración de Renta.-----

**DÉCIMO QUINTO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES:** Para pagar ante cualquier organismo ya sea del Orden Nacional, Departamental o Municipal, las tasas o contribuciones que por cualquier concepto se generen.-----

**DÉCIMO SEXTO: PARA TRAMITAR, RECIBIR DINEROS:** Para que tramite, reciba dineros derivados de seguros de vida que sea beneficiario(a) por la muerte del(la) otorgante y de las entidades financieras, bancarias o comerciales.-----

**DÉCIMO SÉPTIMO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR:** Para que delegue total o parcialmente este PODER y revoque delegación(es).-----



Carlos A. A.  
NOTARIO  
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca036802135

10101CAREUCALUGR

01/04/2013

C cadena S.A. No. 896990940

**DÉCIMO OCTAVO:** Para que en mi nombre y representación actúe por sí o para que otorgue poder a abogado(s), que me represente(n) en cualquier sucesión y/o liquidación de sociedad conyugal en la que tenga derecho, en la cual y de manera anticipada manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario, con amplias facultades para hacer las manifestaciones de ley. En especial con todo lo relacionado al proceso de sucesión del señor **LUIS HERNANDO BLANCO CASTAÑEDA**. -----

**DÉCIMO NOVENO:** A pesar de la anterior enumeración de facultades, que es meramente ejemplificativa mi apoderado(a) tendrá los más amplios poderes para representarme en todos los actos y asuntos que requiera el correcto y jurídico manejo de mis negocios, sin que quede excluida ninguna acción, gestión, actividad o declaración de voluntad en beneficio de mis intereses. -----

**VIGÉSIMO:** Para los efectos establecidos en el presente poder, el(la) poderdante manifiesta que faculta de manera expresa al(la) apoderado(a) o mandatario(a) para que adquiera o compre para sí los bienes en cabeza de aquel(la) Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2170 del Código Civil. -----

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Para adquirir bienes inmuebles y suscribir las respectivas escrituras públicas en las cuales lo(a) autoriza expresamente para que bajo la gravedad del juramento manifieste si afecta o no a vivienda familiar el (los) inmueble(s) que adquiere, de conformidad con las circunstancias de adquisición y de acuerdo a los parámetros de la norma, por ello faculto a mi apoderado(a) para que efectúe esta declaración de la Ley 258/96, en la(s) respectiva(s) escritura(s) pública(s). -----

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Para administrar el(los) créditos del(la) poderdante, recibir los frutos civiles que produzcan éste(os), dar prórrogas, cobrarlos directamente o por la vía judicial, dar los poderes necesarios a los abogados para cumplir la facultad anterior y para cancelar las hipotecas. -----

**VIGÉSIMO TERCERO:** Administrar y dar en arrendamiento los bienes del(la) poderdante, recaudar sus productos y celebrar toda clase de contratos referentes a la administración que se le confía. -----



República de Colombia

Nº 5674



Aa005804812

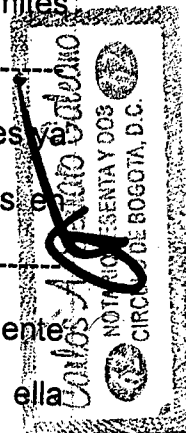
**RESUMEN:** Y en general, para que asuma la personería del(la) poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en cualquier acto o negocio jurídico que le ataña. Especialmente todos los tramites relacionados con CASA CIENTIFICA BLANCO & CIA. -----

Presente: **LUISA XIMENA BLANCO MORENO** de condiciones civiles y personales ya dichas, y manifestó que acepta todas y cada una de las estipulaciones citadas en este público instrumento.-----

**LECTURA DE ESTE PODER:** El(la) poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera al notario de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento.-----

**NOTA:** En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el art. 8º del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.-----

**CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970).** El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013 10134CCECEAMR66

10102RUCREUCU

01/04/2013

Cadenassa. No. 89090590

7

texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.-----

**ADVERTENCIA:** Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente, en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa005804810 / Aa005804811 / Aa005804812 / -----

Aa005804813 / -----

**REVISADO TESTA**

IDENTIFICO Y COMPROBO  
1ª. REVISIÓN  
DRA. LUZ MARINA CARDENAS  
C.C. 37.319.089 - T.P. 169560

CERRÓ

IDENTIFICO Y COMPROBO  
AUTORIZA  
DRA. LUZ MARINA CARDENAS  
C.C. 37.319.089 - T.P. 169560

IVA \$ 11.200

DERECHOS NOTARIALES \$ 46.400

SUPERINTENDENCIA \$ 4.400

FONDO NACIONAL NOTARIADO \$ 4.400

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.-----



República de Colombia

7 N° 5674



Aa005804613

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5674

CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO

FECHA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE

DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EL(LA-LOS) PODERDANTE(S):

*Andrea Catalina Blanco Moreno*

ANDREA CATALINA BLANCO MORENO

C.C. No. 52817209

TEL No. 5310718

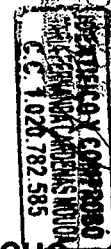
DIRECCIÓN: Calle 81 # 7-55  
Apto 201

ESTADO CIVIL: SOLTERA (SUMH)

E-MAIL: blancomace@gmail.com



HUELLA INDICE DERECHO



EL(LA) APODERADO(A):

*Luisa Ximena Blanco Moreno*

LUISA XIMENA BLANCO MORENO

C.C. No. 52267282

TEL No. 3126310

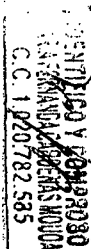
DIRECCIÓN: Cl. 147 # 13-81. Apto 503

ESTADO CIVIL: Soltera (SUMH)

E-MAIL: ximenablancam@gmail.com



HUELLA INDICE DERECHO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca036802133

101030AaRSCFREELUS

01/04/2013

C cadena s.a. NE 890995394

8

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

5674 - - -

CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO - - -

FECHA:

VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE - - -

DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

RAD 6238 - XIMENA

NOTARIA 62  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
ES PRIMERA COPIA  
(FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA NUMERO  
5674 DE FECHA 20 de septiembre  
DEL AÑO 2013 TOMADA DE SU ORIGINAL  
CONFORME AL ART. 11 DEL DECRETO 2148 DE 1983,  
QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, A LOS  
26 SET. 2013  
cuatro (4) FOLIOS UTILES.

DESTINO A:

Incorporado

